

DECÁLOGO CON LAS PROPUESTAS DE LA FSC CCOO PV ANTE EL RETORNO AL TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA

La **Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO PV** alerta que la vuelta al trabajo puede ser un riesgo si no se garantizan las condiciones de salud y seguridad en los centros de trabajo y propone un decálogo para la gestión de este retorno.

1. Exigimos reuniones urgentes de los órganos de representación legal de los trabajadores y trabajadoras especializado en prevención de riesgos laborales:

- Comisión Sectorial de Justicia y Administración Pública para participar, previamente a la incorporación a los puestos de trabajo, en la elaboración de la evaluación de riesgos, conjuntamente con el Servicios de Prevención y en la elaboración de los planes y medidas preventivas.
- Comisiones Técnicas de Justicia y Administración Pública para implementar, en cada uno de esos ámbitos, los planes y las medidas preventivas
- Comités de Seguridad y Salud, para hacer un seguimiento del cumplimiento de tales planes y medias.

2. Con carácter previo y prioritario ha de garantizarse la adaptación de todo el contenido de los manuales técnicos y guías de buenas prácticas desarrollados por el Ministerio de Sanidad, así como de otras autoridades en la materia.

Como consideración previa, si alguna empleada o empleado público presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y contactará con el teléfono de atención al COVID-19 previsto por la Generalitat o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones.

Para conocimiento de la organización, deberá avisar de su situación a su superior jerárquico

Hay que definir **procedimientos específicos urgentes** para:

- Gestión de las **personas especialmente sensibles o vulnerables**
- **Actuación ante la existencia de un caso confirmado** o con síntomas compatibles.
- La incorporación presencial requerirá la realización de los test correspondientes que será obligatoria en aquellos casos en que el personal trabajador hubiera dado positivo en un test anterior o se encontrara en cuarentena o aislamiento preventivo. En cada ámbito o empresa y dentro de los planes de contingencia se recogerá si la realización de dichos test se extiende a colectivos concretos o al conjunto del personal trabajador.

3. No se incorporaran las personas sensibles o vulnerables que así son definidas por los procedimientos del Ministerio de Sanidad, mientras que dure la emergencia sanitaria, en su documento “Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19”y referenciados también en el “Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)”, específicamente estarán exceptuados de reincorporarse las empleadas y empleados que se encuentren en alguna de estas situaciones :

- diabetes,
- enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión,
- enfermedad pulmonar crónica,
- inmunodeficiencia,
- cáncer en fase de tratamiento activo,
- mujeres embarazadas.
- mayores de 60 años

4. La reincorporación del personal a sus centros de trabajo habrá de producirse de manera gradual y progresiva, identificando colectivos y prioridades, así como tiempos para llegar a la incorporación completa y se tendrán en cuenta tanto las necesidades del servicio como la existencia de los colectivos clasificados en cada momento como grupos sensibles o vulnerables para COVID-19 por el Ministerio de Sanidad.

En todo caso, la recuperación de la actividad presencial en los centros de trabajo debe **estar condicionada a la existencia de los medios de protección** adecuados en cada caso.

5. Se deben priorizar las medidas organizativas y de protección colectiva:

- Se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al documento 'Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo' del Ministerio de Sanidad, así como sus posibles actualizaciones.
- Mantener el carácter preferente del **trabajo a distancia** o **el teletrabajo** siempre que se pueda. Aplicando los dos meses de prórroga aprobada por RDL.15/2020, priorizando el acceso al teletrabajo para personas especialmente sensibles y que tengan responsabilidades familiares ineludibles:
 - Cuidado de menores de 12 años.
 - Atención a mayores dependientes.
- Se mantendrá el derecho a la **adaptación del horario y reducción de jornada**, igualmente, con los dos meses de ampliación a esta medida aprobada por RDL 15/2020
- **Adaptar y distribuir la jornada de trabajo** de tal forma que permita evitar la concentración de personas en el centro, a la entrada y salida y también en vías de circulación, comedores, vestuarios o áreas de descanso.
- Rediseño de puestos que permita garantizar la **distancia de seguridad** de dos metros. En aquellos lugares en los que, de manera justificada, no sea posible mantener la distancia de seguridad, se debe dotar de mascarillas.
- **Evitar el acceso** de personas ajenas a la organización
- Cuando haya personas trabajadoras de diferentes empresas hay que exigir la **coordinación de la actividad** preventiva
- Uso de **barreras físicas de separación** (ventanillas, mamparas...), en actividades de atención al público.
- Se adaptaran **medias de fichaje** que eviten la huella o sistemas análogos
- Eliminar las reuniones presenciales, utilizar **videoconferencias**

6. Medidas generales de higiene:

- Verificar y controlar que haya **agua, jabón y toallas de papel desechables** en todos los lugares de trabajo para conseguir una

adecuada higiene de manos, o en su caso, provisión de geles hidroalcohólicos desinfectantes

- Verificar que haya **papeleras**, preferiblemente con tapa de pedal
- Establecer un **protocolo diario de limpieza** de las superficies y espacios de trabajo centrándose en zonas o útiles de uso frecuente como pomos de puertas, barandillas, ascensores, vehículos, así como herramientas, mandos de maquinaria, mesas, ordenadores, etc
- **No compartir herramientas** y otros equipos de trabajo. Si no fuese posible, hay que **desinfectar entre un uso y el siguiente**
- Renovación de aire y **ventilación adecuada** de los lugares de trabajo. Es suficiente con 5 minutos
- Gestión adecuada de los **residuos**.
- Igualmente se determinará, como realizar la **evacuación en edificios y centros de trabajo**, en supuestos de emergencia.
- En dependencias con atención al público, se establecerán sistemas para la **previa limpieza de manos y medición** sin contacto de temperatura corporal.

7. Equipos de protección individual: la empresa debe facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse por medios técnicos de protección colectiva o mediante procedimientos de organización del trabajo y debe ser acorde a las actividades y escenarios de riesgo que haya definido y evaluado el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, prestando atención a la formación de cómo usar estos equipos.

8. Medidas de tipo psicosocial

En un momento como el actual las personas se están viendo amenazadas en lo más básico desde la salud, el trabajo y modo de vida, problemas familiares, los problemas escolares. La incertidumbre, el miedo por el presente y el futuro, generan un estado de ansiedad que no puede dejarse al margen.

Al igual que para el resto de trabajadores, atender a las personas que realizan teletrabajo, buscando medidas que no contribuyan a agrandar aún más el aislamiento. Por ello, se deben adoptar cómo buenas prácticas:

- Mantenimiento de información a las personas teletrabajadoras a través de canales de comunicación corporativos, sobre los procedimientos de

trabajo, la situación de la empresa, las recomendaciones oficiales, los cambios organizativos.

- Garantizar una carga equilibrada de trabajo.
- Atender a las necesidades técnicas y de recursos de las personas teletrabajadoras
- Establecer plazos razonables
- Priorizar tareas.
- Abrir un canal de participación y sugerencias

9. Formación e información. Debes asegurarte de que se ha dado a los trabajadores y trabajadoras la formación e información necesaria sobre los riesgos y las medidas de prevención específicas relacionadas con el coronavirus.

10. Paralización de la actividad. Si se considera por alguna de las representaciones legales de las personas empleadas que la empresa está incumpliendo con sus obligaciones y que esto supone poner en riesgo grave e inminente a los trabajadores y trabajadoras, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales reconoce el derecho a paralizar el trabajo (artículo 21).

27 de abril de 2020